**N° 2**

Sesión de Corte Interina celebrada a las nueve horas del once de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, con asistencia de los señores Calzada, Presidente; Jugo y Coto.

**Artículo IV**

Fue declarado sin lugar el recurso de hábeas corpus establecido a su favor por Juan Antonio Retana Chacón, porque contra este el Alcalde Cuarto Penal dictó auto de detención preventiva, en la sumaria que le sigue por el delito de daños.